



ES COPIA FIEL
Maidana, L. Vera Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 02 AGO. 2013

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; El Dictamen N° 110/2012 – Trámite N° 20146/2013, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 19995/2013 de fecha 25/07/2013, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Intendente Municipal promulgar, publicar, ejecutar y reglamentar las Ordenanzas cuando sea necesario sin alterar su espíritu.

Que la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 establece los requerimientos para las habilitaciones comerciales.

Que la mencionada norma en su Artículo N° 4 determina la documentación que deberá presentar el contribuyente a fin de obtener la Habilitación Comercial

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR la reglamentación del Artículo N° 4, Inciso “m” de la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, conforme al Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0662 /2013

S.C.
<i>l.</i>

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana, Leticia Paola
a/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

02 AGO. 2013

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL

0662 / 2013

ARTICULO 4°.- El contribuyente deberá presentar la siguiente documentación:

m) Toda documentación que no estuviera explícitamente establecida en la presente y que resultara necesaria a partir de la actividad comercial a desarrollar, será solicitada de forma fehaciente al contribuyente, el que deberá presentar la misma en un plazo no mayor a 10 (diez) días.

ARTICULO 5° AL 27°.- Sin reglamentar.

C.P Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente